
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1825
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-146-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	13-10-2023.
Unidad Fiscalizable:	UNIMARC PORTUS - SAN FELIPE.
Titular:	RENDIC HERMANOS S.A..
Instructor:	ALVARO IGNACIO NUÑEZ GÓMEZ DE JIMÉNEZ.
Fecha Validación:	20-12-2023 12:17:26

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: UNIMARC PORTUS - SAN FELIPE.
Región: Región de Valparaíso.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-146-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 20-12-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 20-12-2023.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 16-10-2023.
Fecha de Terminó: 16-01-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario diurno, homologada a horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Dar cumplimiento a los límites establecidos en el Decreto N°38 del 2012, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Ejecución de acciones idóneas para la mitigación de emisiones de ruido provenientes de la unidad fiscalizable.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S N°38 / 2012 del MMA

Decreto N°38 del 2012, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Recubrimiento con material de aislación acústica de la sala de condensadores del establecimiento, por una extensión de 80 metros de largo.
Fecha de Inicio	30-03-2021
Fecha de Término	30-03-2021
Costos Estimados	\$ 3.127.201

Comentarios	<p>Los trabajos fueron realizados el 30 de marzo de 2021. La densidad del material instalado para la aislación acústica fue mayor a los 10 kg/m².</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de compra de materiales. -Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	Retiro y reemplazo de las unidades condensadoras.
Fecha de Inicio	17-01-2021
Fecha de Término	19-01-2021
Costos Estimados	\$ 10.575.970
Comentarios	<p>Los trabajos fueron realizados el 17, 18 y 19 de enero de 2021. El reemplazo se hizo dado que las unidades condensadoras generaban ruidos excesivos por encontrarse en mal estado. La acción se complementó con la instalación de una mufla (silenciador) para la línea de descarga de la central de frío para disminuir las vibraciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de compra de materiales. -Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. -Ficha técnica de la unidad condensadora instalada.

N° Identificador	3
Acción	Instalación de un controlador de capacidad y variador de frecuencia para los ventiladores de las unidades condensadoras.
Fecha de Inicio	30-03-2021
Fecha de Término	30-03-2021
Costos Estimados	\$ 3.903.910
Comentarios	<p>La instalación se realizó el 30 de marzo de 2021. El funcionamiento de los ventiladores de las unidades condensadoras permite que éstos funcionen de forma independiente, de manera más eficiente. Asimismo, se evitan problemas de resonancia al utilizar la función integrada.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de compra de materiales. -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. -Fichas técnica del controlador instalado.

N° Identificador	4
Acción	Instalación de un silenciador tipo splitter en los extractores de aire de la azotea del establecimiento
Fecha de Inicio	16-10-2023
Fecha de Término	16-01-2024
Costos Estimados	\$ 4.748.100

Comentarios	<p>Se instalará un silenciador splitter del tipo resistivo, que consiste en celdas de acero galvanizado con material acústico absorbente en su interior, la instalación se hará en las 4 salidas de aire ubicadas en la azotea del supermercado.</p> <p>Medios de Verificación: -Boletas y/o facturas de compra de materiales. -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	16-10-2023
Fecha de Término	16-01-2024
Costos Estimados	\$ 420.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	16-10-2023
Fecha de Término	31-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	16-01-2024
Fecha de Término	16-01-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>El plazo para subir el reporte final quedó establecido en 10 días hábiles desde el término de la ejecución del PdC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2021												2022												2023												2024
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
1																																					
2																																					
3																																					
4																																					
5																																					
6																																					
7																																					
R																																					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular RENDIC HERMANOS S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-146-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 20-12-2023 12:17:26
